

Expediente: 1002-D-2025

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con una abstención, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídanse el Decreto Marco DECFC-2024-188-MUNIMDP-INT y su Decreto modificatorio DECFC-2024-1675-E-MUNIMDP-INT, que forman parte de la presente como Anexo I, por los cuales se autorizó ad referéndum del Honorable del Concejo Deliberante la suscripción de los Convenios de Prestación de Servicios con las Asociaciones Vecinales de Fomento por los meses de enero a diciembre de 2024 y se modificó el Anexo II del Decreto Marco.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

**Legislación, Interpretación, Reglamento; 3-02-2025
Hacienda, Presupuesto, Cuentas, 3-02-2025**

**Reunión nº 31
Reunión nº 27**

Corresponde al Expediente 1002-D-2025.-

ANEXO I



Municipalidad de General Pueyrredon

2024

Decreto Firma Conjunta

Número: DECFC-2024-188-E-MUNIMDP-INT

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 22 de Enero de 2024

Referencia: DECRETO EX-2023-00673627- -MUNIMDP-DGAC#SSAC

Visto el Expediente EX-2023-00673627- -MUNIMDP-DGAC#SSAC, a través del cual se tramita la suscripción de los Convenios de Prestación de Servicios con diferentes Asociaciones Vecinales de Fomento por los meses de Enero a Diciembre de 2024 y

CONSIDERANDO

Que los mismos se encuadran en el marco de la Ordenanza N° 6217 y sus modificatorias.

Que mediante el sistema de convenios con la Municipalidad, las Asociaciones Vecinales de Fomento reconocidas toman a su cargo – por delegación – la realización de obras, y prestación de servicios públicos, tendientes a satisfacer las necesidades colectivas de las zonas de sus respectivas jurisdicciones.

Que la Contaduría General se expide en el n° de orden 8 ejerciendo el control de legalidad de su competencia en los términos del artículo 187º de la Ley Orgánica Municipal.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase – “ad referendum” del Honorable Concejo Deliberante - la suscripción del Convenio de Prestación de Servicios – obrante como Anexo I del presente -, con las Asociaciones Vecinales de Fomento, y por los montos que en cada caso se indican en el ANEXO II del presente, por periodo comprendido entre el 1º de Enero y el 31º de Diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a Fin/Fin 110 – Fin/Fun 1-3-0 - Prog.01-03-00 - Inc. 3 P.P 3 P.p 5 P.Sp 0 - Institucional 1110129000 - UER 33 - Ejercicio 2024 - Importe: - \$ 282.106.860.

ARTÍCULO 3º.- Los pagos pertinentes quedarán sujetos a la previa conformidad de la fiscalización de los trabajos convenidos y al cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones estatutarias de las asociaciones.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Participación Ciudadana y Descentralización.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y a sus efectos intervengan la Subsecretaría de Asuntos de la Comunidad, la Secretaría de Legal Técnica y Hacienda y la Contaduría General.

ANEXO I

CONVENIO

Entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen nº 1627 de la ciudad de Mar del Plata y domicilio electrónico XXXXXXXXXXXXXXXX, representada por el titular del Departamento Ejecutivo, **Dr. Guillermo Tristan Montenegro**, D.N.I.: 16.156.529, en adelante denominada “LA MUNICIPALIDAD”, por una parte, y la **Asociación Vecinal de Fomento** , C.U.I.T. N°....., con domicilio legal en la calle de esta ciudad, y con domicilio electrónico XXXXXXXXXXXXXXXXXX representada en este acto por su Presidente, Sr/a. DNI N°.....y su Tesorero, Sr/a....., DNI N°.....en adelante denominada “LA ASOCIACIÓN”, por la otra, dentro del marco normativo establecido por la Ordenanza Municipal nº 6217 y sus modificatorias que las partes reconocen como parte integrante del presente, acuerdan celebrar el siguiente CONVENIO de conformidad a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación.

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD delega en LA ASOCIACIÓN y esta lo acepta expresamente la prestación, entre otros, de los siguientes servicios dentro del ámbito de su jurisdicción:

1. Cuidado y mantenimiento de parques, plazas y paseos públicos.
2. Recolección de residuos domiciliarios.
3. Limpieza, mantenimiento y conservación de calles, sean de tierra o pavimentadas.
4. Corte de maleza en veredas y terrenos baldíos, en el marco de la Ordenanza nº 6087.
5. Limpieza y eliminación de basurales.
6. Limpieza y mantenimiento de cunetas y desagües pluviales.
7. Poda de árboles en lugares públicos, bajo supervisión municipal.
8. Señalización del tránsito y nomenclatura de calles, la que deberá contar con previa aprobación del Departamento de Ingeniería de Tránsito.
9. Cartelería de señalización urbana, bajo normativa vigente en el Partido.
10. Arbororestación, preservación y vigilancia de las especies arbóreas.
11. Construcción de pasos de piedra, pequeños puentes, alcantarillas y caños para escurrimiento de las aguas pluviales.
12. Construcción y mantenimiento de refugios peatonales, cuya ubicación, croquis y dimensiones deberán ser aprobadas por la autoridad competente.
13. Adquisición de bolsas de residuos, servicios de luz y gas de la sede, mantenimiento y construcción de sedes y mejoras edilicias, hasta en un quince por ciento (15%) del monto del convenio suscripto con el Departamento Ejecutivo.
14. Compra de elementos, artefactos y maquinarias para la ejecución de los servicios convenidos

La presente enumeración es a efectos de determinar específicamente a que destino deben imputarse los fondos asignados en este CONVENIO, LA ASOCIACIÓN coordinará con LA MUNICIPALIDAD, a través de la Dirección General de Asuntos de la Comunidad un plan de trabajos mensual, el cual deberá ser aprobado antes del día quince (15) del mes anterior a su inicio efectivo, en donde se detallará la imputación efectiva de los fondos a rendir.

SEGUNDA: La duración del presente será por el periodo comprendido a partir del 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" contribuye a solventar los gastos que demande la ejecución de este Convenio con una partida de **PESOS (\$.....)** que será entregada a "LA ASOCIACIÓN" de conformidad con el detalle de montos y meses que se establecen en el Anexo II. El pago de cada cuota quedará supeditado a la aprobación de la rendición de cuentas de la inmediata anterior

CUARTA: Vencido el año calendario y, de encontrarse La Asociación Vecinal de Fomento con retrasos producidos en las presentaciones de las rendiciones por su exclusiva responsabilidad, no podrá reclamar pagos posteriores finalizado el ejercicio.

QUINTA: LA ASOCIACIÓN se compromete a mantener indemne a la LA MUNICIPALIDAD por cualquier daño sufrido por personas o bienes de terceros, a cuyo fin deberá contratar los seguros de responsabilidad civil, que cubran los montos que LA MUNICIPALIDAD considere adecuados. Asimismo deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 24.557, contratando con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo la cobertura de los empleados u operarios que tengan relación de dependencia. Las pólizas correspondientes deberán ser presentadas para su verificación por LA MUNICIPALIDAD y deberán cubrir como mínimo el período de vigencia del presente.

Dichas coberturas deberán ser contratadas en compañías inscriptas en el Registro Municipal de Entidades Aseguradoras creados por Ordenanza 7180 y que lleva la **Dirección Dictámenes perteneciente a la Dirección General Legal y Técnica de la comuna**, y observar - en lo pertinente- los recaudos emergentes de la normativa aplicable en dicho ámbito (Decreto Municipal 2458/7 y su complemento).

SEXTA: Sin perjuicio de las pautas fijadas a través del presente regirán en forma supletoria, las normas emergentes de la Ordenanza N° 6217 y del resto del ordenamiento legal en vigencia en el ámbito de la Municipalidad (Reglamento de Contabilidad, Ley Orgánica de las Municipalidades y demás normas aplicables).

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD procederá a constatar el correcto cumplimiento del presente. La verificación del incumplimiento total, parcial, defectuoso o inadecuado en la prestación de los servicios, así como el incumplimiento en la rendición de cuentas de los montos entregados, o en los aspectos formales de las obligaciones estatutarias o de contratación de seguros, facultará a LA SERVICIOS A DECLARAR INCUMPLIMIENTO TOTAL.

OCTAVA: Para todas las cuestiones que se susciten relativas a la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires, con asiento en el Departamento Judicial de Mar del Plata (art. 108 in. 14 de la L.O.M.), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que

OCTAVA. Para todas las cuestiones que se susciten relativas a la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires, con asiento en el Departamento Judicial de Mar del Plata (art. 108 in. 14 de la L.O.M.), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, incluido el Federal. A tal efecto, constituyen domicilios los lugares indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se redactan y firman tres ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para "LA ASOCIACIÓN", y dos para "LA MUNICIPALIDAD", en la ciudad de Mar del Plata a los días del mes de»

En prueba de conformidad se redactan y firman tres ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para "LA ASOCIACIÓN", y dos para "LA MUNICIPALIDAD", en la ciudad de Mar del Plata a los días del mes de-

ANEXO
II

Digitally signed by SEREBRINSKY Gustavo Eduardo
Date: 2024.01.22 13:26:26 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by MONTENEGRO Guillermo Tristan
Date: 2024.01.22 13:19:41 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Guillermo Montenegro
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2024.01.22 12:21:31 +03'00'



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Decreto Firma Conjunta

Número: DECFC-2024-1675-E-MUNIMDP-INT

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Julio de 2024

Referencia: Decreto "ad referendum" Modificadorio 188/2024 - Item 25 AVF Santa Mónica / EX-2023-00673627- -MUNIMDP-DGAC#SSAC

VISTO el Expediente Electrónico EX-2023-00673627- -MUNIMDP-DGAC#SSAC, y el Decreto DECFC-2024-188-MUNIMDP-INT"

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado se tramitó el Decreto DECFC-2024-188-MUNIMDP-INT, mediante el cual se aprobó "ad referendum" la suscripción de los Convenios de Prestación de Servicios con diferentes Asociaciones Vecinales de Fomento por los meses de enero a diciembre de 2024.

Que los mismos se encuadran en el marco de la Ordenanza N° 6217 y sus modificatorias.

Que mediante el sistema de convenios con la Municipalidad, las Asociaciones Vecinales reconocidas toman a su cargo – por delegación – la realización de obras, y prestación de servicios públicos, tendientes a satisfacer las necesidades colectivas de las zonas de sus respectivas jurisdicciones.

Que los convenios individuales firmados con las distintas Asociaciones Vecinales se encuentran tramitados por Expedientes Electrónicos asociados al Expediente (madre) EX-2023-00673627- -MUNIMDP-DGAC#SSAC que da origen a los mismos.

Que por un error involuntario al momento del acto administrativo se consignó a la Asociación de Fomento Santa Mónica como importe a mensual a cobrar \$ 390.805, siendo el importe correcto mensual \$ 468.966.

Que el artículo 115º del Anexo I de la Ordenanza 26348, modificatoria de la Ordenanza General 267, establece que “en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos”.

Por lo expuesto ut supra es necesario modificar la nómina detallada como Anexo II del Decreto DECFC-2024-188-MUNIMDP-INT.

Que la Contaduría General ha realizado su control de formalidad obrante en número de orden. 31.

Que el Departamento de Rendición de Cuentas ha tomado intervención en número de orden 34.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias el, **INTENDENTE MUNICIPAL**

D E C R E T A

Artículo 1º.- Modificase el ítem 25 del Anexo II del Decreto DECFC-2024-188-MUNIMDP-INT, según el Anexo I que como archivo embebido y forma parte de la presente.

Artículo 2º.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a Fin/Fun 110 - Fin/Fun 1-3-0 – Prog 01-03-00 – Inc 3 P.P 3 P.p.5 P.Sp 0 – Institucional 1110129000 – UER 33 – Ejercicio 2024 – Importe \$ 5.080.465

Artículo 3º.- El presente se dicta “ad referendum” de la oportuna aprobación por parte de Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Participación Ciudadana y Descentralización.

Artículo 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese, y a sus efectos intervengan la Subsecretaría de Asuntos de la Comunidad, la Secretaría Legal, Técnica y de Hacienda y la Contaduría General.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
GUSTAVO SEREBRINSKY
Signatario: Lorena Sáenz
Desde: SGL v2.3
Fecha: 2025.01.02 09:41:50
Partido de General Pueyrredon / Participación Ciudadana y Descentralización

Digitally signed by SEREBRINSKY Gustavo Eduardo
Date: 2024.07.23 09:41:50 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Digitally signed by MONTENEGRO Guillermo Tristan
Date: 2024.07.23 12:37:22 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Guillermo Montenegro
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2024.07.23 12:37:27 -03:00

ANEXO I